

Instrucciones del Formulario de Auto-certificación de Residencia Fiscal para Entidades (Sociedades)

Por favor lea las siguientes instrucciones antes de completar el formulario.

La regulación expedida por el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") en relación con las reglas de intercambio automático de información o Common Reporting Standard ("CRS" por su acrónimo en inglés), requiere a las Instituciones Financieras obtener y reportar cierta información sobre la residencia fiscal de sus cuentahabientes (clientes).

Cada jurisdicción tiene sus propias normas para definir la residencia fiscal y, en ese sentido, ha proporcionado información acerca de cómo determinar si usted debería considerarse residente fiscal, información que podrá encontrar en el siguiente link: <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/common-reporting-standard/>. Como regla general, la residencia fiscal hace referencia al país/jurisdicción en el que usted vive. Circunstancias especiales pueden resultar en que usted es residente en otra parte o en más de un país/jurisdicción al mismo tiempo (doble residencia). Si usted es un ciudadano americano o un residente de acuerdo con la legislación de los Estados Unidos de América, deberá indicarlo en este formato y deberá diligenciar un formulario del Internal Revenue Service (IRS) W-9 o W-8 según corresponda, o auto-certificación aplicable a Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA)

Si su residencia fiscal (o la del cuentahabiente [cliente], en caso que esté completando el formulario en su nombre/representación) se encuentra fuera de la jurisdicción donde la Institución Financiera que mantiene la cuenta se encuentra localizada, puede que estemos legalmente obligados a reportar la información de este formulario y otra información financiera con respecto a sus cuentas financieras a las autoridades fiscales del país donde la Institución Financiera este localizada y que éstas puedan intercambiar esta información con otras autoridades fiscales de otra(s) jurisdicción(es) en el marco de los acuerdos multilaterales de intercambio de información financiera.

En el Anexo del presente formulario usted puede encontrar definiciones sobre quién está clasificado como Titular de la Cuenta o cuentahabiente, y otros términos.

Este formulario seguirá siendo válido a menos que exista un cambio en las circunstancias relacionadas al estatus fiscal del cuentahabiente (cliente) u otros campos obligatorios incluidos en este formulario. Usted debe notificar a Banco de la Producción S.A. Produbanco si existe un cambio en las circunstancias que haga que este formulario esté incorrecto o incompleto, y en dicho caso, proporcione una auto-certificación actualizada.

El presente formulario está destinado para solicitar información según lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, conforme a la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000031 del Servicio de Rentas Internas (SRI) que establece las Normas para la Implementación del Intercambio Automático de Información y Aprobar el Anexo de Cuentas Financieras de no Residentes con su respectiva reforma encontrada en la Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000031 Las instituciones financieras están obligadas a solicitar al titular o cotitular de cuentas, una auto-certificación que autentifique su residencia fiscal, información que podrá encontrar en el siguiente enlace: www.sri.gob.ec

Por favor complete este formulario cuando usted necesite auto-certificar en nombre de una entidad o sociedad cuentahabiente (cliente). Si el cuentahabiente (cliente) es una persona física (natural) con actividad empresarial o una persona física (natural) en general no complete este formulario, en su lugar complete el "Formulario de auto-certificación de residencia fiscal para personas físicas (naturales)".

Para los titulares de cuentas (clientes) conjuntas o múltiples, utilice un formulario separado para cada persona.

Cuando el cuentahabiente (cliente) es una Entidad no Financiera ("ENF") o una Entidad de Inversión ubicada en una jurisdicción no participante administrada por otra Institución Financiera:

Por favor proporcionar información sobre la(s) persona(s) física(s) [natural(es)] que ejerce(n) control del cuentahabiente (personas conocidas como "Persona (s) que ejerce (n) el control") mediante el "Formulario de Auto-certificación de residencia fiscal de persona (s) que ejercen

el control" para cada persona que ejerce el control. Esta información la deben proporcionar todas las entidades de inversión ubicadas en una jurisdicción no participante y sean administradas por otra institución financiera.

Si está llenando el formulario en nombre del cuentahabiente, entonces debe indicar la figura jurídica con la que se demuestra la capacidad de representar a la entidad (Facultad legal) en la que firmó dicho formulario en la Parte 4. Por ejemplo, puede ser el custodio o representante de una cuenta en nombre del cuentahabiente (cliente), o puede completar el formulario en virtud de un poder notarial.

Como institución financiera no tenemos permitido dar asesoría fiscal. Si tiene alguna pregunta sobre este formulario, instrucciones, o para definir el estatus de su residencia fiscal, por favor contacte a su asesor fiscal o a la Autoridad fiscal.

También puede encontrar más información, incluyendo una lista de jurisdicciones que firmaron acuerdos de intercambio de información automático, junto con los detalles sobre la información solicitada en el enlace: <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/>.

Los campos marcados con * son de obligatorio cumplimiento.

Formulario de Auto-certificación de Residencia Fiscal para Entidades (Sociedades)
(favor de completar en MAYÚSCULAS las partes 1-3)

Parte 1 – Identificación del cuentahabiente (cliente)

A. Nombre, denominación o razón social / Sucursal: *	
B. País de constitución legal, incorporación u organización*	
Número de identificación (RFC, TIN o equivalente funcional, otro): *	
C. Dirección completa del domicilio <i>La información proporcionada en esta sección será usada únicamente para los fines de este formulario</i>	
Línea 1 <i>(por ejemplo: Calle/número exterior/número interior/manzana/lote): *</i>	
Línea 2 <i>(por ejemplo: Ciudad o Cantón): *</i>	
Provincia: *	
País: *	
Código Postal: *	
D. Dirección de correspondencia (complete únicamente si es diferente a la dirección que se muestra en la Sección B del presente formulario) <i>La información proporcionada en esta sección será usada únicamente para los fines de este formulario</i>	
Línea 1 <i>(por ejemplo: Calle/número exterior/número interior/manzana/lote):</i>	
Línea 2 <i>(por ejemplo: Ciudad o Cantón):</i>	
Provincia: *	
País: *	
Código Postal: *	
Parte 2 – Tipo de entidad (Por favor proporcione el estatus del cuentahabiente [cliente] seleccionando la casilla que corresponda)	
1. (a) Institución Financiera - Entidad de inversión	
i. Una entidad de inversión localizada en una jurisdicción no participante y administrada por otra institución financiera. (Nota: si selecciona esta casilla, por favor también complete la Parte 2(2) que a continuación se señala)	<input type="checkbox"/>
ii. Otra entidad de inversión	<input type="checkbox"/>

(b) Institución Financiera - Institución de Depósito, Institución de Custodia o Compañía de Seguros específica.

Si ha seleccionado (a) o (b) anterior, por favor proporcione, en caso de tenerlo, el Número Global de Identificación de Intermediario del cuentahabiente ("GIIN" por su acrónimo en inglés) obtenido para fines FATCA:

(c) ENF Activa– las acciones de la entidad sean regularmente comercializadas en una bolsa de valores establecida o la entidad es una entidad relacionada de una entidad cuyas acciones se comercializan en un mercado de valores establecido.

Si seleccionó el inciso (c), por favor proporcione el nombre de la bolsa de valores establecida en la que la entidad comercializa sus acciones:

Si la Entidad señalada en la Parte 1 es una Entidad Relacionada de una entidad cuyas acciones se comercializan regularmente en un mercado de valores establecido, por favor proporcione el nombre de esta entidad:

(d) ENF activa – una Entidad Gubernamental o Banco Central

(e) ENF activa – una Organización Internacional

(f) ENF activa – distinta a las señaladas en los incisos (c) - (e)

(g) ENF pasiva – (Nota: si selecciona esta casilla complete la Parte 2 (2) que a continuación se señala)

2. Si usted seleccionó 1(a)(i) o 1(g) de la sección de arriba, entonces por favor:

(a) Indique el (los) nombre(s) de cualquier persona(s) que ejerce(n) el control del cuentahabiente:

(b) Complete el "Formulario de auto-certificación de residencia fiscal para personas que ejercen el control" por cada una de las personas que ejercen el control que resulten aplicables. *

Nota: Si no existen personas físicas (naturales) que ejerzan el control de la Entidad (Sociedad), entonces la persona que ejerce el control será la persona física (natural) que mantendrá la posición de la persona que ejerce el control de la entidad. (Ver definiciones de personas que ejercen el control en el Anexo del presente formulario).

Parte 3 – País de residencia para efectos fiscales y número de identificación fiscal correspondiente o equivalente funcional* ("RFC" por su acrónimo en español o "TIN" por su acrónimo en inglés) (Ver anexo)

Complete la siguiente tabla indicando (i) el país donde es el cuentahabiente es residente fiscal y (ii) el RFC o TIN del cuentahabiente para cada país indicado.

Si el cuentahabiente es residente fiscal en más de tres países, utilice una hoja separada.

Si el RFC o TIN no están disponibles, por favor proporcione la razón por la que no se cuenta con RFC o TIN de acuerdo a las opciones A, B o C siguientes:

Razón A - El país donde el cuentahabiente es sujeto del pago de impuestos no emite RFC o TIN a sus residentes.

Razón B - El cuentahabiente se encuentra imposibilitado a un RFC, TIN o número equivalente (por favor explique la razón por la que no puede obtener un RFC o TIN en la tabla de abajo si usted seleccionó esta razón).

Razón C - No se requiere RFC o TIN. (Nota. Sólo seleccione esta razón si las autoridades fiscales del país de residencia fiscal indicado abajo no requieren que el RFC o TIN sean revelados).

País de residencia fiscal	RFC o TIN (Identificación Fiscal)	Si no hay RFC o TIN disponible, ingrese la Razón A, B o C
1)		
2)		
3)		

En los siguientes cuadros favor de explicar por qué está imposibilitado a obtener un RFC o TIN si seleccionó la Razón B anterior.

1)
2)
3)

Parte 4 – Declaraciones, compromisos y firma: *

Entiendo que la información que he proporcionada se encuentra cubierta por la totalidad de las disposiciones contenidas en los términos y las condiciones que regulan la relación del Titular de la Cuenta (cuentahabiente / cliente) con Banco de la Producción S.A. Produbanco y en las políticas de privacidad y tratamiento de datos personales del Produbanco, las cuales indican la forma en la cual ésta puede utilizar y compartir la información que he proporcionado.

Reconozco que Banco de la Producción S.A. Produbanco puede revelar y transferir a sus sucursales, subsidiarias, afiliadas, oficinas de representación o terceros proveedores de servicios en cualquier parte del mundo (dentro o fuera del país o jurisdicción en el cual resido, en el que mantengo mi relación con la Institución Financiera, en el que la cuenta o transacción es reconocida, en que la información es reunida y/o retenida o en el que la transacción es realizada), la información contenida en este formato y otra información relacionada con el cuentahabiente y cualquier cuenta(s) reportable(s) de considerarlo necesario por el Banco, su propósito comercial o en relación con, para cumplir con o facilitar el cumplimiento de cualquier ley, regulación, fallo o requerimiento (incluido bajo cualquier código, guía, estándar, política, circular o comunicado) de una entidad o autoridad gubernamental, regulatoria y/o supervisora en cualquier jurisdicción ya existente en la actualidad o en el futuro, a efectos de cumplir con la cooperación permanente con la tales autoridades gubernamentales, regulatorias y/o legales, o para cumplir con cualquier convenio o acuerdo con dichas autoridades o entre dichas autoridades en cualquier jurisdicción existente en la actualidad o en el futuro. Doy mi consentimiento para, e instruyo y autorizo a, hacer tales revelaciones y las transferencias.

Reconozco que la información contenida en este formato y la información relacionada con el Titular de la Cuenta y la(s) Cuenta(s) Reportable(s) puede ser proporcionada a las autoridades tributarias del país en el cual ésta(s) cuenta(s) se encuentra(n) mantenida(s) e intercambiada con las autoridades tributarias de otro(s) país(es) en el(los) cual(es) se pueda considerar al Titular de la Cuenta (cuentahabiente / cliente) como un residente para efectos fiscales conforme a lo señalado en tratados celebrados por los gobiernos de esos países, incluida la República del Ecuador, para el intercambio de información financiera de las cuentas.

Certifico que soy el Titular de la Cuenta [cliente] (o que estoy autorizado para firmar por el Titular de la Cuenta) respecto a la totalidad de las cuentas a las cuales se refiere este formato.

Manifiesto que todas las declaraciones aquí realizadas están completas y son correctas, según mi leal saber y entender.

Me comprometo a informar a Banco de la Producción S.A. Produbanco dentro de 30 días sobre algún cambio en las circunstancias que afecte el estatus de residencia fiscal de la persona identificada en la Parte 1 de este formulario o cause que la información contenida en el presente documento sea incorrecta, y a proporcionar a el Banco una auto-certificación debidamente actualizada dentro de los hasta 30 días de dicho cambio en las circunstancias.

Firma: *	
Nombre completo: *	
Fecha (AAAA/MM/DD): * (Fecha cuando completa el documento)	

Nota: Si usted no es el Titular de la Cuenta (cuentahabiente / cliente), indique la capacidad en la que está firmando el formulario. Si firma en virtud de un poder notarial, adjunte también una copia certificada de dicho instrumento.

Capacidad (Facultad legal): *	
-------------------------------	--

Anexo – Definiciones

Nota: Estas son definiciones seleccionadas y son proporcionadas para ayudarlo a completar este formulario. Se puede encontrar mayor información dentro del Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre cuentas Financieras emitido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos conocidas como Common Reporting Standard ("CRS"), los comentarios asociados al CRS, y la regulación local. Esta información se puede encontrar en el siguiente enlace: <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/>.

Si usted tiene alguna pregunta o duda, póngase en contacto con su asesor fiscal o con su autoridad fiscal local.

“Cuentahabiente” El término "Cuentahabiente" se refiere a la persona indicada o identificada como titular de una cuenta financiera lo cual abarca también el término "cliente". Una persona, distinta a una institución financiera, que mantenga una cuenta financiera en beneficio de otra persona como un agente, custodio, representante, firmante, asesor de inversiones o intermediario, o como tutor legal, no se considera como cuentahabiente. En estas circunstancias, esa otra persona es el cuentahabiente. Por ejemplo, en el caso de una relación padre e hijo, donde el padre actúa como un tutor legal, el niño se considera como cuentahabiente. Con respecto a una cuenta conjunta, cada titular conjunto se trata como el titular de la cuenta.

“ENF Activa” Una Entidad No Financiera (ENF) es una ENF activa si cumple con alguno de los criterios que figuran a continuación. En resumen, estos criterios se refieren a:

- ENF activas por razón de ingresos y activos;
- ENF que cotizan en la bolsa;
- Entidades Gubernamentales, Organizaciones Internacionales, Bancos Centrales, o de sus Entidades de propiedad absoluta;
- Las ENFs controladoras que son miembros de un grupo no financiero;
- ENFs de reciente creación;
- ENFs que se encuentran en proceso de liquidación o en quiebra y suspensión de pagos;
- Centros de tesorería que son miembros de un grupo no financiero; o
- ENF sin fines de lucro.

Una entidad se clasificará como una ENF activa si cumple alguno de los siguientes criterios:

- a) Menos del 50% de los ingresos brutos de la ENF del ejercicio inmediato anterior u otro período de información adecuado es ingreso pasivo y menos del 50% de los activos mantenidos por la ENF durante el ejercicio inmediato anterior, u otro período de información adecuada son activos que producen o se mantienen para la producción de ingresos pasivos;
- b) Las acciones de la ENF sean regularmente comercializadas en una bolsa de valores establecida o que la ENF sea una Entidad Relacionada de una Entidad cuyas acciones se comercialicen en un mercado de valores establecido;
- c) La ENFE es una Entidad Gubernamental, Organización Internacional, Banco Central, o una entidad de propiedad absoluta por uno o más de los anteriores;
- d) Todas las actividades de una ENF consistan substancialmente en mantener (total o en parte) las acciones en circulación de, o proveer financiamiento y servicios a, una o varias subsidiarias que se dediquen aun comercio o actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera, excepto que una Entidad no califique para el estatus ENF si la misma funciona (o se ostenta) como un fondo de inversión, tal como un fondo de capital privado, fondo de capital de riesgos, fondo de adquisición apalancada, o cualquier vehículo de inversión cuyo propósito sea adquirir o financiar compañías para después tener participaciones en las mismas en forma de activos de capital para fines de inversión;
- e) La NFE aún no está operando un negocio y no tiene un historial de funcionamiento previo, ("ENF de reciente creación"), pero está invirtiendo capital en activos con la intención de

- operar un negocio distinto a una Institución Financiera, siempre que la ENF no califique para esta excepción después de los 24 meses siguiente a la fecha en que se constituyó la ENF;
- f) La ENF no haya actuado como Institución Financiera en los últimos cinco (5) años y esté en proceso de liquidar sus activos o se esté reorganizando con la intención de continuar o reiniciar operaciones de una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera;
 - g) La ENE se dedica principalmente a financiar o cubrir operaciones con o para Entidades Relacionadas que no son Instituciones Financieras y que no presten servicios de financiamiento o de cobertura a ninguna Entidad que no sea una Entidad Relacionada, siempre que el grupo de cualquier Entidad Relacionada referida se dediquen primordialmente a una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera
 - h) La ENF cumple con todos los siguientes requisitos (una “ENF sin fines de lucro”):
 - i. Se establece y opera exclusivamente en su jurisdicción de residencia con fines religiosos, caritativos, científicos, artísticos, culturales, atléticos o educativos; o que se establece y opera en su jurisdicción de residencia y es una organización profesional, organización empresarial, cámara de comercio, organización laboral, agrícola u hortícola, liga cívica o una organización operada exclusivamente para la promoción del bienestar social;
 - ii. Está exento de impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia;
 - iii. Que no tiene accionistas o socios que tengan un interés de propiedad o o que por su participación se beneficien de los ingresos o activos;
 - iv. La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la EENF o la documentación de constitución de la EENF, no permitan que ningún ingreso o activo de la misma sea distribuido a o utilizado en beneficio de una persona privada o una Entidad que no sean de beneficencia, salvo que se utilice para la conducción de las actividades de beneficencia de la EENF, o como pagos por una compensación razonable por servicios prestados o como pagos que representan el valor de mercado de la propiedad que la EENF compró, y; y
 - v. La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la EENF o los documentos de constitución de la EENF requieran que, cuando la EENF se liquide o se disuelva, todos sus activos se distribuyan a una Entidad gubernamental o una organización no lucrativa, o se transfieran al gobierno de la jurisdicción de residencia de la EENF o a cualquier subdivisión de éste.

“Control” “Control” sobre una persona moral o entidad se ejerce generalmente por una o varias personas naturales quienes a último de los niveles tengan una participación accionaria o de partes sociales mayoritaria (por ejemplo, una participación accionaria directa o indirecta del 10%)) en la Persona Moral o Entidad. Cuando ninguna persona física (s) ejerza el control a través de participaciones accionarias o de partes sociales, la persona que ejerce el control de la Entidad será la persona (s) física que ejerce el control de la Entidad a través de otros medios. Cuando no se identifiquen personas físicas que ejerzan el control de la Entidad a través de participaciones accionarias o de partes sociales, la persona reportable, de acuerdo a las regulaciones del CRS, se considerará la persona física que tiene el cargo de *Controlador clave*. En el caso de un fideicomiso, la(s) persona(s) que ejercen el control son el fideicomisario (s), la entidad fiduciaria (s), el protector (s) (si lo hay), el beneficiario (s) o clase (s) de los beneficiarios, y cualquier otra persona (s) física que ejerza el control efectivo final sobre el fideicomiso (incluso a través de una cadena de control o la propiedad). El fideicomitente (s), a entidad fiduciaria (s), el protector (s) (si lo hay), el beneficiario (s) o clase (s) de los beneficiarios, siempre debe ser tratado como la(s) persona(s) que ejerce(n) el control de un fideicomiso, independientemente de si alguna de ellas ejerce o no el control sobre todas las actividades del fideicomiso. Cuando el fideicomitente (s) del fideicomiso es una entidad entonces se requerirá también que las instituciones financieras identifiquen a las personas que controlan al fideicomitente (s) y, cuando sea necesario, que los reporten como personas que ejercen el control del fideicomiso. En el caso de contratos diferentes al fideicomiso, tal termino significará las personas en posiciones equivalentes o similares.

“Persona (s) que ejerce (n) el control” “Persona (s) que ejerce (n) el control” son la (s) persona (s) física (s) que ejerce control sobre una persona moral o entidad por ejemplo de

manera enunciativa mas no limitativa; responsable legal, accionista, presidente del consejo secretario del consejo tesorero.

Cuando a esa entidad se le da el tratamiento de Entidad No financiera Pasiva ("ENF Pasiva"), la Institución Financiera debe determinar si esas personas que ejercen el control son personas reportables o no. Esta definición corresponde con el término "beneficiario efectivo" o "beneficiario final", como se describe en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI).

"Entidad" El término "Entidad" se refiere a una persona moral o acuerdo jurídico similar, como lo es una empresa, organización, sociedad, fideicomiso o fundación. Este término cubre a cualquier persona distinta a una persona física.

"Cuenta financiera" Una cuenta financiera es una cuenta mantenida por una institución financiera e incluye: Cuentas de Depósitos; Cuentas de Custodia; cualquier participación en el capital o deuda en ciertas entidades de inversión; Contratos de Seguros de valor en efectivo; y contratos de anualidad.

"Institución Financiera" El término "Institución Financiera" se refiere a una "Institución de Custodia", "Institución de Depósitos", "Entidad de Inversión", o "Compañía de Seguros específica". Consulte las guías de la OCDE y, en su caso, las guías locales correspondientes para más definiciones de la clasificación que aplican a las Instituciones Financieras.

"Entidad de Inversión" El término "Entidad de Inversión" incluye dos tipos de Entidades:

- i. Una Entidad que principalmente maneja como un negocio a una o más de las siguientes actividades u operaciones para o en nombre de un cliente:
 - Negociación con instrumentos del mercado de dinero (cheques, pagarés, certificados de depósito, derivadas, etc.); divisas; instrumentos referenciados al tipo de cambio, tasas de interés o índices; valores negociables o negociación de futuros sobre mercancías (commodities)
 - Administración de carteras individuales y colectivas; u
 - otro tipo de inversión, administración o manejo de fondos o dinero por cuenta de terceros.

Dichas actividades u operaciones no incluyen la prestación No obligatoria (non-binding) de asesoría sobre inversiones a un cliente.

- ii. "El segundo tipo de "Entidad de Inversión" ("Entidad de inversión administrada por otra Institución Financiera") es una entidad cuyo ingreso bruto es atribuible a la inversión, reinversión o negociación de activos financieros donde la Entidad es administrada por otra entidad que a su vez es una Institución de Depósito, una Institución de Custodia, una Compañía de Seguros específica, o el primer tipo de entidad de inversión.

"Entidad de Inversión localizada en una jurisdicción No Participante y administrada por otra Institución Financiera" El término "Entidad de Inversión localizada en una jurisdicción No Participante y administrada por otra Institución Financiera" se refiere a una Entidad cuyo ingreso bruto se atribuye a la inversión, reinversión, o negociación de Activos Financieros si la Entidad (i) es administrada por una Institución Financiera y (ii) no es una Institución Financiera de una Jurisdicción participante.

"Jurisdicción participante" Una jurisdicción participante se refiere a una jurisdicción con la que un acuerdo está vigente conforme a lo cual se proporcionará la información establecida en el CRS.

"ENF Pasiva". Conforme al CRS, una "ENF pasiva" se refiere a cualquier: (i) ENF que no es una ENF activa; y (ii) Entidad de Inversión localizada en una Jurisdicción No Participante y administrada por otra Institución Financiera.

“Cuenta Reportable” El término "Cuenta Reportable": se refiere a una cuenta mantenida por una o más personas reportables o por una ENF pasiva con una o más personas controladoras que es(son) persona(s) reportable(s).

“Jurisdicción Reportable” Una Jurisdicción Reportable es aquella con la cual está vigente la obligación de proporcionar información sobre cuentas financieras.

“Persona Reportable” Una persona reportable es una persona física (o entidad) que es residente fiscal en una Jurisdicción Reportable conforme a la ley de esa jurisdicción. Las personas físicas con doble residencia pueden aplicar las reglas de desempate contenidas en los convenios para evitar la doble imposición fiscal (si corresponde) para resolver los casos de doble residencia para de determinar su residencia para fines fiscales.

“TIN” o “RFC” (incluyendo “equivalente funcional”) El término " TIN " o “RFC” significa Número de Identificación Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes o un equivalente funcional en ausencia de un TIN o RFC. Un TIN o RFC es una combinación única de letras o números asignados por una jurisdicción a un individuo o entidad y se utiliza para identificar a la persona física o entidad para efectos de administración de las leyes fiscales de dicha jurisdicción. Se puede obtener mayor información sobre los TIN o RFC aceptables en el siguiente enlace: <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/>.

Algunas jurisdicciones no expiden un TIN. Sin embargo, estas jurisdicciones suelen utilizar algún otro número de alta integridad con un nivel equivalente de identificación (un "equivalente funcional"). Los ejemplos de este tipo de número incluyen: para las personas, un número de seguro/seguro social/ciudadano/identificación personal/ código de servicio/número, y número de registro de residente.

“Residencia Fiscal” La determinación de la Residencia Fiscal de una persona se basa en la legislación fiscal de las jurisdicciones pertinentes. Las leyes fiscales nacionales de las jurisdicciones pertinentes establecen las condiciones por las que una persona deberá tratarse como residente fiscal y, por consiguiente, estar plenamente sujeta a obligaciones tributarias. Con carácter general, una persona deberá ser tratada como residente fiscal en cualquier jurisdicción en la que esté sujeta a tributación, debido a su domicilio, residencia, lugar de gestión o constitución u otros criterios similares, y no solo de fuentes de esa jurisdicción.